

Trave y de suma importancia es el asunto de que los infrascriptos se hallan encargados de informar, y aun que a su estudio han dedicado toda su solici- tud con la premura que exige una solucion pronta y radical creen que es- ta sea difícil y superior á las fuerzas y medios de que puede disponer legal- mente la Provincia.

El Sr. Comandante del Cuer- po de Misiones, en comunicacion dirigida con fha. de ayer al Excmo. Sr. Diputado G^{ral}, denuncia con sobra- dos datos y hechos que justifican los te- mores de una inminente desorgani- zacion de dicho Cuerpo, no por que los Individuos de que se compone hayan faltado hasta aqui á los compromisos que contrajeron con la Prov.^a con dicien- dose con lealtad y cumpliendo con fide- lidad sus deberes, sino por que aprehen- dos sus padres por los Carlistas con pe- nas y castigos, sino presentan sus hijos al servicio de D. Carlos, los colocan en el duro trance de que estan desiertos de sus

banderas, o aquellos abandonen sus hogares, sus granjerías y fortunas, refugiándose en esta Ciudad sin recursos ni recursos muy precisos para la vida; y ante un riesgo que ya se ha presentado aunque en casos muy singulares hasta el presente, pero que amenazan en mayor escala, fide se adopten determinadas medidas que eviten tan gravísimas consecuencias; ya sea relevando a los señores del compromiso, para que si quisieren puedan renovar su licencia; o adoptando medidas que den por resultado la indemnización pronta y positiva de los perjuicios, que sufren sus padres, por tenerlos al servicio de la Prov. P

Existe y verdaderamente peligrosa es la situación en que el Sr. Comandante presenta a sus subordinados, y llevado de un celo digno en un jefe, que ha sabido inspirarles los mas nobles sentimientos y ha creado en dicho cuerpo los hábitos de obediencia, subordinación y disciplina militar, no es de extrañar, que reclame ciertas disposiciones crea convenientes a la conservación de su buen nombre han unido y relacionado con el crédito de la Prov. P; pero en concepto de la Comisión la 1.^a de las medidas que propone, o sea la concesión de licencias a los que

las solicitudes, producirian irrevocablemente efectos contrarios, considerando principalmente este punto bajo el aspecto politico: y la 2.^a que se refiere á la indemnizacion de perjuicios, ofrece al presente dificultades insuperables, ya sea para declarar en absoluto el derecho á ellas y mas aun para su inmediata ejecucion.

Esto no obstante como el asunto es de tanta trascendencia y la Provincia se halla interesada, y en el deber, no solo de sostener y aumentar en cuanto sus facultades alcanzan la fuerza formal con todo el prestigio y la consideracion de que la pericia y solícitud de su jefe la ha hecho merecedora, sino tambien á dispensar á sus individuos y familias la mayor proteccion posible en sus personas y bienes, la Comision tiene el honor de proponer

1.^o Que se aumente desde hoy un real diario de haber á cada uno de ellos los cabos y sargentos por todo el tiempo que dure el servicio, quedando dicho aumento en depósito hasta la conclusion de la guerra, ó terminacion del compromiso que tienen contraido con la Prov.^a

2.^o Que la Prov.^a en la forma y por los

los medios que su autoridad alcance procure ~~llegada~~ la oportunidad y previa justificación ~~desembarazar~~ a los padres de los perjuicios que los carlistas les hubiesen causado por pertenecer sus hijos al Cuerpo de Misiones, siempre que estos permanezcan en el servicio del mismo.

3.^o Que a los padres de los Misioneros que se acogían en esta Ciudad huyendo de la persecución de los carlistas, se les satisfaga por la Prov. y Cuatro reales diarios mientras duren las circunstancias que les obligue a abandonar sus hogares.

4.^o Que habiendo contraído los Misioneros el compromiso de servir por cuatro años en dicho Cuerpo, que abandonase este durante la guerra sin la autorización competente, además de perder todos sus derechos y haberes y de responder sus padres del valor de las armas, municiones y demás prendas de uniformes que se llevasen, sería declarado y perseguido como desertor; pero en el caso de permanecer en el Cuerpo cumpliendo bien su servicio, podría terminada que sea la actual guerra solicitar y obtener su licencia absoluta antes de los cuatro años con los haberes y derechos a que hubiese ope-

cion.
5.º Que sin perjuicio de llevar a efecto estas medidas a reserva como siempre se da cuenta a la Junta General, la Diputación y Junta para Cuhar deberá tomar por si cuantas otras de energia y de rigor crax convenientes Centro del puero p.º contener y reprimir todos los actos de opresion y vandalismo que los Carlistas ejerzan con los pueblos y sus habitantes, y que puedan conducir a la mejor defensa de nuestras instituciones y al mas pronto restablecimiento de la tranquilidad en la Prov.ª tan hondamente perturbada por los mismos; impetrando a estos fines en lo que no alcance la accion foral administrativa, la de las Autoridades Civiles y Militares del Gobierno de la Nacion.

Tal es el parecer de la Comision. V. G.
Sin embargo con sus superiores luces, acordará como siempre lo mas justo.

Vitoria 10. de Noviembre de 1873.

Adrian de Heras

Ramon de Arguilla

2ª Junta particular del
10 de Noviembre de 1873.

Dada cuenta del precedente info

forme, fue aprobado a calidad de dar de cuenta
en la proxima junta, acordandose que se lean
las bases de dicho dictamen, dandonse por Orden del
cuerpo de Minones para conocimiento de estos y de las
familias.

Por la Junta sus Secretarios

Antonio Ceram

Pro Suro

Alberdia



Alberdia

Patria 12 de Noviembre de 1873

En execucion del precedente decreto
y sin perjuicio de dar cuenta del asun-
to a la Junta general transmitase la con-
clusiones del informe de la Comision es-
pecial nombrada al efecto al Sr. Coman-
dante del Cuerpo de Minones a lo, fuer
que en el mismo se expresa.

El 1º Dijo de J. P. en
ca de Dijo gral

Castanar